

Boletín Oficial de Cantabria

ABRI JE P

Viernes, 15 de julio de 1994. — Número 140

Página 3.213

Año LV

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. – Expedientes ejecutivo de apremio, de infracción administrativo en materia de normalización comercial y de desestimación de reclamación económico-administrativo.

3.214

3.221

3.222

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Subastas y concursos

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

3. Economía y presupuestos

4. Otros anuncios

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. - Expediente número 644/90 . 3.223

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Reinosa,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, en la fecha y contra el deudor que se dirá, al embargo de dinero en cuenta abierta en la entidad de depósito que a continuación se indica:

-Deudor: Don Fernando Gómez Abad.

-DNI: 13.899.402 L.

-Fecha de embargo: 31 de mayo de 1994.

—Entidad de depósito: Caja Postal, sucursal de Reinosa.

-Saldo embargado: 20.290 pesetas.

Contra el acto notificado pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, ante el señor tesorero general de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con la advertencia de la no suspensión del procedimiento del apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público por desconocerse el actual domicilio del citado deudor, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103.6º del mencionado Reglamento.

Reinosa a 13 de junio de 1994.—El responsable de Zona, Juan Manuel Díez López.

94/83539

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Servicio de Comercio

EDICTO

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, a causa de ausencias, la providencia de iniciación de expediente número 32/94, incoado a doña Francisca Castañera López, con domicilio conocido en el número 16 de la calle Ramiro Ledesma, de Muriedas, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación por medio del presente edicto, haciéndole constar que los hechos reflejados en el acta número 4.298, de

fecha 18 de abril de 1994, formalizada por inspectores de este Servicio, constituyen infracción administrativa en materia de normalización comercial prevista en el artículo 3.º 3.6 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, en relación con lo dispuesto en el artículo 3.º y siguientes de la Ley 26/91, de 21 de noviembre, sobre contratos celebrados fuera de establecimientos comerciales, comunicándole, asimismo, que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para presentar el oportuno pliego de descargos ante este Servicio, transcurridos los cuales se dará continuación al procedimiento.

Santander, 24 de junio de 1994.—El jefe del Servicio de Comercio, Gonzalo Sánchez Moreno.

94/83222

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Anuncio de notificación

Habiéndose intentado la notificación de Resolución de expediente que se sigue en esta Junta Económico Administrativa, a instancia de D^a M^a CARMEN GOMEZ GARDOQUI, en el domicilio designado por la reclamante (C/ Menéndez Pelayo, 20 B, 2º B, de Castro-Urdiales) sin que ello haya sido posible por encontrarse ausente del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico administrativas, aprobado por Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, (BOE de 9 y 10 de septiembre), se procede a practicar la notificación por medio del presente anuncio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Esta es una de las numerosas reclamaciones formuladas contra las liquidaciones realizadas en concepto de precio público por la utilización de los servicios de los centros de acción social dependientes de la Dirección Regional de Bienestar Social o concertados con la misma.

El número de reclamaciones ha ocasionado un retraso en la tramitación y resolución de las mismas, derivado del colapso que se ha producido por la escasez de medios personales y materiales de que dispone la Junta Económico-Administrativa de la Diputación Regional de Cantabria.

Examinada la reclumación de referencia, y,

RESULTANDO.- Que con fecha 25 de febrero de 1.992 se publicó el Decreto 21/1992, de 19 de febrero, por el que se fijan los precios públicos por la utilización de los servicios de los centros de acción social dependientes de la Dirección Regional de Bienestar Social o concertados con la misma.

RESULTANDO.- Que la Dirección Regional de Bienestar Social procede a aplicar el referido Decreto en el curso escolar 92/93.

RESULTANDO.- Que efectuada la correspondiente liquidación, la ahora reclamante interpuso recurso ante el órgano que la practicó.

RESULTANDO.- Que la Dirección Regional desestima el recurso interpuesto, al entender que la liquidación es conforme a Derecho.

RESULTANDO.- Que la parte recurrente procede a formular reclamación económico-administrativa ante esta Junta, por no estar de acuerdo ni con la liquidación practicada ni con la resolución del recurso interpuesto.

RESULTANDO.- Que la cuantía de la reclamación asciende a la cantidad de 42.000 ptas., correspondientes a los meses de Septiembre 92 a Abril 93 (ambos incluidos).

CONSIDERANDO.- Que la reclamación económico-administrativa se ha formulado en tiempo y forma, y reúne todos los requisitos objetivos para su admisión a trámite, por lo que procede entrar en el examen de su contenido.

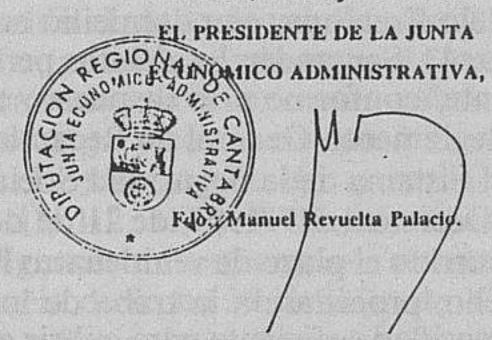
CONSIDERANDO.- Que del expediente administrativo se desprende que la liquidación ahora impugnada se ha realizado conforme a lo previsto en el Decreto 21/1992, de 19 de febrero, por el que se fijan los precios públicos por la utilización de servicios de los centros de acción social dependientes de la Dirección Regional de Bienestar Social o concertados con la misma.

Vistas la Ley de Tasas y Precios Públicos, así como las demás normas de general aplicación y concordantes, SE ACUERDA:

DESESTIMAR la reclamación económico-administrativa, formulada por Dña. Mª CARMEN GOMEZ GARDOQUI, frente a liquidación girada en concepto de precio público por la utilización de los servicios de los centros de acción social dependientes de la Dirección Regional de Bienestar Social o concertados con la misma, por importe de 42.000 ptas., correspondientes a los meses de Septiembre 92 a Abril 93 (ambos incluidos) por ser el acto administrativo impugnado ajustado a Derecho, así como ratificar la cuota asignada por la Comisión de Valoración para el curso escolar 92/93.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicho Orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde su notificación al interesado:

Santander, a 4 de julio de 1994.



II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

94/86473

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

DONA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio número 93/911 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra PROMOTORA BAHIA DE SANTANDER S.A. CIF A39081922 se ha dictado con fecha 4 DE JULIO DE 1994 la siguiente

DILIGENCIA: "Notificados a PROMOTORA BAHIA DE SANTANDER, con C.I.F.A39081922, Código Cuenta Cotización 39/42647/50 y domicilio en CALLE JUAN DE HERRERA, 19 DE SANTANDER, los débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre (B.O.E de 25 de Octubre de 1.991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social sin que los mismos hayan sido satisfechos, y de acuerdo con el orden establecido en el artículo 113 del citado Reglamento en realción con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS! Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

APARTADO 1.1- URBANA: NUMERO UNO.- LOCAL COMERCIAL, SITO EN LA PLANTA BAJA DEL BLOQUE I, SEGUNDA NATURAL DEL MISMO, DE UN CONJUNTO URBANISTICO, EN ESTA CIUDAD DE SANTANDER, SITIO DE PRONILLO, COMPUESTO DE SIETE EDIFICIOS O BLOQUES, QUE ESTAN NUMERADOS DEL UNO AL SIETE, AMBOS INCLUSIVE, CONTADOS DE IZQUIERDA A DERECHA EN EL VIENTO NORTE, COLINDANTE CON LA AVENIDA DEL GENERAL DAVILA. OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CIENTO DIECIOCHO METROS Y OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, IDENTIFICADO COMO DERECHA, Y LINDA: NORTE, PORTAL DEL EDIFICIO Y ZONA INTERIOR DE LA URBANIZACION; AL SUR, ACCESO PRINCIPAL Y ZONA INTERIOR DE LA URBANIZACION; AL ESTE Y OESTE, TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACION O ZONA DE LA EDIFICACION. SE LE ASIGNA UNA CUOTA PARTICIPACION EN EL CONJUNTO URBANISTICO DEL 0,825% Y CON RELACION AL EDIFICIO O BLOQUE DE QUE FORMA PARTE 6,85 % FIGURA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CUATRO, FINCA 33.894, LIBRO 356, FOLIO 91, INCRIPCION 18.

APARTADO 1.2- El deudor podrá senalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

APARTADO 1.3- La deuda corresponde a Descubiertos Totales, del Régimen GENERAL de la Seguridad Social con Código Cheñta: Cótización 39/42647/50, por los períodos DE 01/93 A 12/93 AMBOS INCLUSIVE, incluidos en las Certificaciones Nº 93/22165, 93/25859, 93/28702, 93/31047, 93/36661, 94/857, 94/1893, 94/3321, 94/5275, 94/8914, 94/8915, 94/10504. Siendo el importe de la deuda por principal UN MILLON OCHOCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS (1.883.848,-), por recargo de apremio TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS (376.766,-) y unas costas presupuestadas de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000,- ptas) lo que hace una deuda total de DOS MILLONES DOSCIENTAS SESENTA MIL SEISCIENTAS CATORCE PESETAS (2.260.614,-).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

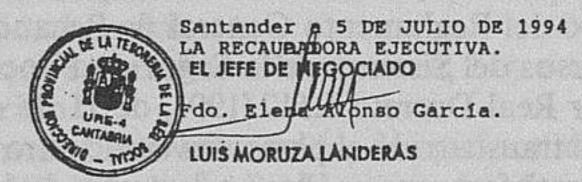
En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Real Decreto 1.517/91 anteriormente citado, notifiquese esta Diligencia de embargo al deudor y en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos éllos que en el plazo de veinticuatro horas podrán designer peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad de los bienes descritos, los cuales, de no ser aportados en el improrrogable plazo de TRES DIAS senalado en el artículo 133 de dicho texto legal, serán suplidos a costa del deudor mediante certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad dominical de los mismos; expídase, según previene el artículo 123 del referido texto legal, el oportuno

mandamiento al Senor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial Tesorería General para autorización de subasta, de acuerdo con el artículo 129 del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido CALLE JUAN DE HERRERA Nº 19 DE SANTANDER e ignorandose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por si o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniêndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1.517/1.991.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (BOE nº256 de 25.10.91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.



94/87280

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria Edicto para notificación de providencia de apremio

D# M. del Carmen Blasco Martinez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, URE 39/01. SANTANDER.

HACE SABER: Que se hace pública la siguiente relación de deudores a la Seguridad Social, por los débitos que se indican, por no haberse podido practicar la notificación a través del servicio de Correos (Art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común):

| NOMBRE | MUNICIPIO | PERIODO | IMPORTE |
|--------------------------------|-----------|------------|---------|
| Victoria ABASCAL FERNANDEZ | Santander | 1,2,3,4/93 | 72.200 |
| Antonio E.GRIJUELA CASUSO | • | 6/93 | 103.804 |
| PESQUERAS SAN JUAN, S.L. | | 10/92 | 1.135 |
| CANO DIEZ GUTIERREZ Y GUANO SL | | 10,4/93 | 103.519 |
| MADRAZO Y COBO, S.C. | • 6 | 7,8/93 | 269.179 |
| MAZAURIA; S.A. | Astillero | 10/93 | 89.142 |
| Mª Angeles HERRERA BLANCO | Camargo | 1,2,3/93 | 54,150 |
| Javier GONZALEZ GUTIERREZ | | 2,3,/93 | 36.100 |
| Fernando ROMILLO CALVO | • | 1,2,3/93 | 54,150 |

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Director Provincial de la Tesoreria General de la SEguridad Social en Cantabria, con fecha - de JUNIO de 1.99 4 la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del REglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 103, del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

DE REPOSICION, con caracter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE DIAS ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdición en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación el el Boletín Oficial de la Provincia.

Se les advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio solo se suspenderá en los términos y condiciones senalados en el art. 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, c/ Isabel II, 30-19 dcha.

Una vez transcurridos OCHO DIAS, desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en expediente por la recaudadora ejecutiva.

En Resolder a 30 de Junio de 1.99 4

CONTROL AUDADORA EJECUTIVA,

LURE 1

CARMEN Blasco Martinez.

94/85658

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Notificación a deudora de diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/1993 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora «Madrazo y Cobo, Sociedad Comandita», por un importe de 33.828 pesetas,

se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo sido notificados a «Madrazo y Cobo, S. C.», con domicilio en José María Cossío, 52, 4º izquierda, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 12 de mayo de 1992, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-6034-U, propiedad

de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura, de esta provincia, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero

desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponer recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el ar-

tículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 23 de marzo de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Notificación a deudor de diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 93/1011 que se sigue en esta Unidad de Recauda-

ción Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don José Joaquín Cadelo Escalona, por un importe de 753.565 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo sido notificados a don José Joaquín Cadelo Escalona, con domicilio en Cardenal Herrera Oria, 43, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 11 de enero de 1993, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-8953-V, propiedad

del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura, de esta provincia, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero des-

conocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponer recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el ar-

tículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 12 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/75840

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Notificación a deudor de diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 93/921 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Carlos Acebal Acebal, por un importe de 488.728 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo sido notificados a don Carlos Acebal Acebal, con domicilio en Marqués de la Hermida, 72, Santander, los débitos perseguidos en es-

te expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 29 de julio de 1993, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-6501-P y S-2205-S,

propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura, de esta provincia, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero des-

conocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponer recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el ar-

tículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 12 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/75823

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Notificación a deudora de diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/1084 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora «Manhattan Casino, Sociedad Anónima», por un importe de 4.276.629 pe-

setas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo sido notificados a «Manhattan Casino, S. A.», con domicilio en Cabárceno, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del

procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 1 de julio de 1992, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-3755-N, propiedad

de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura, de esta provincia, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero

desconocido.

94/75827

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponer recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el ar-

tículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 9 de mayo de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 24/94.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha

resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Línea eléctrica: Tensión: 12/20 kV. Longitud: 220 m.

Origen: C. T. Orconera y C. T. El Astillero-Estación

Final: C. T. El Túnel.
Situación: El Astillero.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 30 de mayo de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/73036

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 6/94.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha

resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV. Longitud: 361 m.

Conductores: Al-Ac, LA-56.

Origen: Apoyo derivación a C. T. C. La Perrera.

Final: C. T. I. Las Antenas. —Centro de transformación: Denominación: Las Antenas.

Potencia: 250 kVA. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000 ± 2,5% ± 5% 400/230 V.

Situación: San Román de La Llanilla, Santander. Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 30 de mayo de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/73039

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

ANUNCIO

Información pública al proyecto de instalaciones para la construcción de la acometida de gas natural a la industria «Productos C. M. G., S. L.», en el término municipal de Camargo (Cantabria)

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de combustibles gaseosos, artículo 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de Octubre, y artículos 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su reglamento, se somete a Información Pública la solicitud de Autorización del Proyecto de Instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: ENAGAS, S.A. con domicilio en la Avenida de América, 38 - 28028 MADRID.

Objeto de la petición: Autorización del Proyecto de Instalaciones para la construcción de la acometida a la industria "PRODUCTOS C.M.G., S.L."

Descripción de las instalaciones: Tubería de acero sin soldadura, según especificación API 5 L, grado B, con diámetros de 4" y 2", y espesor de 3,6 mm., con una presión de diseño de 16 bar, dotada de revestimiento externo y protección catódica. El trazado discurre en el término municipal de Camargo, con una longitud de 121 metros. Presupuesto: 1.300.706 Ptas.

Afección a fincas privadas:

La afección a fincas privadas derivada de la construcción del gasoducto se concreta de la siguiente forma:

Pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

- A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos metros de ancho, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:
- 1.- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.
- 2.- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.
- 3.- Libre acceso del personal y equipos necesarios para el mantenimiento, reparación y vigilancia de las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- 4.- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.
- B) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

- A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar todo gupa de obra.
- B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.
- El Proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho Proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en esta Dirección Provincial, c/ Castelar, nº. 1 - 39004 SANTANDER, donde se podrán presentar por triplicado las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Santander, 3 0 MAYO 1994



Fdo. Felipe Bigeriego de Juan

94/72118

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO PROYECTO: 515-ACOMETIDA A LA INDUSTRIA PRODUCTOS C.M.G., S.L. PROVINCIA: S-SANTANDER MUNICIPIO: CM-CAMARGO ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACIÓN TEMPORAL, POL-POLÍGONO, PAR-PARCELA DATOS

AFECCION CATASTRALES SP(ML) OT(M2) POL NATURALEZA TITULAR Y DOMICILIO FINCA N. CAMINO AYTO. CAMARGO - PEDRO VELARDE, 13 39600 MURIEDAS (Cantabria) 0,0 240 S -CM-601 PRADO PELIPE PALAZUELOS CAGIGAS - JUAN DE GARAY, 11-5° D. BILBAO 150 50 30,0 S -CM-602 S -CM-602Bis JAIME CEA RODRIGUEZ - LA MIES, 12 - MALIAÑO-CAMARGO (Cantabria) 150 30,0 PRADO FELIPE PALAZUELOS CAGIGAS - JUAN DE GARAY, 11-5° D. BILBAO 27,0 135 S -CM-603 S -CM-603Bis JAIME CEA RODRIGUEZ - LA MIES, 12 - MALIANO-CAMARGO (Cantabria) 27.0 135 AURELIA RIVAS CACHO - Av. PARAYAS, 72 -MALIAÑO-CAMARGO (Cantabria) 251 HUBRTA 0,0 S -CM-604 S -CM-604Bis PEDRO GUTIERREZ LAVIN - STA. TERESA, 73 MALIAÑO-CAMARGO (Cantabria) 0,0 20 SALVADOR FERNANDEZ CACHO Y OTROS HROS. DE BIENVENIDO CACHO CACHO S -CM-605 PRADO MATEO ESCAGERO, 16 - MALIAÑO-CAMARGO (Cantabria) 66 MIGUEL CAGIGAS ESCAGEDO Y OTROS HROS. DE LUISA ESCAGEDO SALCINES S -CM-606 EUGENIO LOPEZ DORIGAS, 5 - MALIAÑO-CAMARGO (Cantabria) PRADO 45 MIGUEL CAGIGAS ESCAGEDO Y OTROS HROS. DE LUISA ESCAGEDO SALCINES S -CM-607 BUGENIO LOPEZ DORIGAS, 5 - MALIAÑO-CAMARGO (Cantabria) 47 PRADO 0,0 165 27-84-0 32-33 OBRA PIA JUAN DE HERRERA - VARGAS, 53 SANTANDER 0.0 S -CM-608 34-47 PRADO PRADO 140 27-84-0 31 GONZALO MENDEZ LOPEZ - MONTEJURRA, 6 - SANTANDER 28,0 S -CM-609 S -CM-609Bis ANGEL GOMEZ GARCIA - FELIPE JAYO, 23 - MALIAÑO-CAMARGO (Cantabria) PRADO 28,0 140 Mª LUISA SOLANA CAGIGAS -AV. PARAYAS, 13-MALIAÑO-CAMARGO (Cantabria) 200 27-84-0 PRADO 30 36,0 S -CM-610 PRODUCTOS C.M.G.-CASTRO MONAR GOMEZ-JOAQUIN COSTA, 20 - SANTANDER 19 PATIO 48 27-84-0 3,0 S -CM-611

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR INSTALACIONES AUXILIARES PROYECTO: 515-ACOMETIDA A LA INDUSTRIA PRODUCTOS C.M.G., S.L. PROVINCIA: S-SANTANDER MUNICIPIO: CM-CAMARGO ABREVIATURAS UTILIZADAS: SE-SUPERFICIE A EXPROPIAR SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACIÓN TEMPORAL, POL-POLÍGONO, PAR-PARCELA DATOS

| | | | AFECC | AFECCIÓN | | CATASTRALES | |
|--|---------------------|--------|----------------|------------|--------------|-------------|----------------|
| FINCA N. | TITULAR Y DOMICILIO | SE (M2 | SP(ML) | OT (M2) | POL | PAR | NATURALEZA |
| S -CM-602 PO FELIPE PALAZUELO S -CM-611 PO PRODUCTOS C.M.G. | | | 4 0,0 4 0,0 | AT LOS THE | 8 27-84-0 | 50 19 | PRADO PATIO |

Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de subasta de bienes muebles

Dña. Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona de Santander-Capital (URE 39/04).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 93/014 , que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra D. CELAN-3, S.L. con C.I.F. número B 39241781 , por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 15-06-1994 la siguiente:

"Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesoreria General de la Seguridad Social, con fecha 10-06-1.994 , la subasta de bienes muebles propiedad de CELAN-3, S.L. con C.I.F. , embargados por diligencia de fecha número B 39241781 24-11-1.993 , en procedimiento administrativo de apremio número seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de dicha subasta el día 23 de Septiembre de 1.994, a las 10 horas en los locales de esta Recaudación Ejecutiva (U.R.E. 39/04),. calle Isabel II número 30, primer piso, de esta capital y observense en su tramite y realización las prescripciones de los articulos 137,138,139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991, de 11 de Octubre (B.O.E. de 25 de Octubre).

Se hace constar que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el deudor o los acreedores hipotecarios y pignoraticios liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, incluidos recargo y costas del procedimiento.

Notifiquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados (y en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge del deudor)."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan :

Becampa became the comment of the state of t

- Aspiración general con dos armarios, filtros y un silo almacen con sus conductos a las máquinas.
- Tipo de subauta en 1ª Licitación: 6.500.000,- h.
- Tipo de subasta en 2ª Licitación: 4.875.000,- h.

LOTE Nº 2

- Prensa Italpres, modelo PROGRAM. Nº 42461190
- Embisagradora CIPSI MR -10-1
- Cortadora Junquillo HONGA TRF-527
- Multi Fili F-C-45 Nº 870504
- Aspirador Guillet portátil Tipo Marte Nº 872644
- Banco Montaje TIBLENNE
- Banco Montaje Cajeador, colocador herraje AFB-25-389
- Tipo de subasta en 1ª licitación: 2.850.000,- h. - Tipo de Subasta en 2º licitación: 2.137.500,- h.

LOTE Nº 3

- Prensa Italpres, modelo PROGRAM especial Nº 17851087
- Banco cortador de Junquillo, modelo LTF 220, Nº 3-489
- Tronzadora TR-500-OGAM
- Sierra multiple SCM-M-3-AB-22862
- Tipo de subasta en 1º licitación: 3.450.000.- h. - Tipo de Subasta en 2ª licitación: 2.587.500,- A.

- Prensa WERCONX de Horizontal, de 5 brazos
- Cepillo SCM-F-520-AB-22858
- Regrueso SCM-S-52-AB-22859
- Sierra cinta ANETO
- Escuadradora TUPI ST-4 Nº AB-19780
- Talagro de pie ANJO T-S-13 Nº 1544
- Escuadradora SCM-SL-16 W. AB-52300
- Tipo de subasta en 1º licitación: 3.250.000,- h. - Tipo de subasta en 2º licitación: 2.437.500,- h.

LOTE Nº 5

- Moldurera SCM LOGIC -23-AA-1050187
- Tipo de Subasta en 1º licitación: 2.500.000,- h. - Tipo de Subasta en 2º licitación: 1.875.000,- h.

LOTE Nº 6

- Method SCM, Super AA 670187
- Tipo de Subasta en 1º licitación: 8.500.000,- A.
- Tipo de Subasta en 2º licitación: 6.375.000,- h.

LOTE Nº 7

- Escopleadora MUTI OMBI, CN-2, Nº 910202
- Tipo de Subasta en 1ª licitación: 3.500.000,- h. - Tipo de subasta en 2ª licitación: 2.625.000,- h.

LOTE Nº 8

- Escopleadora MUTI OMBI, Nº 871204
- Lijadora calibradora SCM SANDYA, modelo C I, 110 K-RT- Nº AE003851
- Lijadora perfiles NINFA, modelo RC-12, Nº 1569
- Tipo de Subasta en 1ª licitación: 3.000.000.- M.
- Tipo de Subasta en 2ª licitación: 2.250.000,- h.

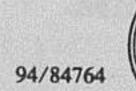
LOTE Nº 9

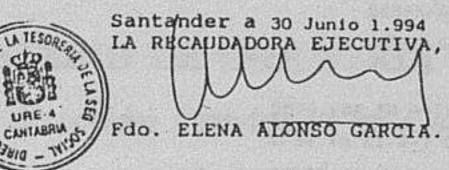
- Pala LINDE H-30D, Nº 351- A 09037530- 1990
- Tipo de Subasta en 1ª licitación: 2.000.000,- h.
- Tipo de Subasta en 2ª licitación: 1.500.000,- h.

LOTE. HE 10

- Máquina de escribir marca COMPACTA 400 DS
- Impresora Olivetti JP-350
- Unidad de disco Olivetti 3 1/2, 1.44 MB, Modelo M2905 y una pantalla olivetti serie Nº 5267029.
- 2 Impresoras FACIT B3150
- Unidad de disco XTRA Profesional de 5 1/4 y una pantalla olivetti serie
- Fotocopiadora TOSHIBA BD-3910
- Unidad de disco 5 1/4 y 3 1/2, modelo M290S y pantalla olivetti serie 17037
- 3 Teclados Olivetti.
- Tipo de subasta en 1º licitación: 670.000,- A.
- Tipo de subasta en 2ª licitación: 502.500, A.
- 2.- Que los bienes se encuentran depositados en la nave de la empresa apremiada, sita en el Polígono Industrial de la Albericia, en Santander.
- 3.- Todo licitador habra de constituir, antes la mesa de subasta, fianza de al menos, el 25% del tipo de áquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.
- 4.- Se podran realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.
- 5.- En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá suspenderse la subasta si se efectua el pago total de la deuda, incluidos recargos y costas.
- 6.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 7.- En el caso de no ser enajenado el mencionado bien en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.
- 8.-Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o, existiendo, no fueran enajenados alguno/s de los lotes subastados, la mesa anunciará la iniciación del tramite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el art. 142.2 de la Orden de 8-4-92.

Se expide este edicto para su reglamentaria inserción en el "Boletin Oficial de Cantabria" y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.





AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación en Cantabria

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

Santander, 21 de Junio de 1:994:

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante A.E.A.T.) contra D. BALBINO SANTAMARIA FERNANDEZ, con D:N.I: nº 13:889:657A, en base al artículo 145:1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B:0:E del 3:1:91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R:G:R:, se acuerda la enajenación mediante subasta de Jos bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento:

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 3 de Noviembre de 1:994, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A:E:A:T:, sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, de los siguientes bienes:

BIEN EMBARGADO A ENAJENAR

DESCRIPCION REGISTRAL: RUSTICA: Erial en el pueblo de Valles: Ayuntamiento de Reocín, en la Sierra, denominada La Blanca de unos 90 carros, o sea, una hectárea y 61 áreas, que Jinda: Norte, Ildefonso Gutierrez, Sur: Ciriaco Pérez Bustamante, Este: carretera y Oeste, Ildefonso Gutierrez: D:Balbino Santamaria Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de Tanos, Avda: Fernández Vallejo, 132, con D:N.I: nº 13:889:657, adquirió Ja presente finca con caracter privativo por título de compra, así resulta de la primera copia de la escritura de compraventa, otorgada en Cabezón de Ja Sal a doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho ante el notario D: Emilio González Madroño Gutierrez, nº 1162 de su protocolo: Finca 18:085 inscrita al Folio 81 del Libro 143 del Ayuntamiento de Reocín:

DESCRIPCION REAL: De los datos existentes en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y de la Inspección de la Finca, se desprende que la utilidad actual de la misma es la siguiente: Una hectárea treinta y un areas y diecisiete centiáreas se destina a pradera de secano; treinta y seis áreas y treinta y dos centiáreas se destinan a eucaliptal; y veinte centiáreas es improductivo:

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE EL BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo:

Tasación: Un millón trescientas setenta y cinco mil pesetas: (1:375:000 Ptam:)

Tipo de la subasta en 1º Licitación: UN MILLON TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS: (1:375:000 Ptas:), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo:

De conformidad con lo regulado en el artículo 148:4:4 del R:G:R:, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, Ja Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación: Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en 2ª Licitación: UN MILLON TREINTA Y UNA MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (1:031:250 Ptas:), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo:

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R:G:R:

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera Jicitación, se podrán adjudicar directamente Jos bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha Jicitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de Ja Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B:O:E: del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1:987:

El Delegado Especial de la A:E:A:T: se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descríto en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de Ja Ley 4/1990, de 29 de junio, (B:O:E: del día 30), y los articulos 158 al 162 del R.G.H.

En virtud de lo preceptuado en Jos artículos 103, 146, 147 y 148 del R:G:R: se practican las siguientes advertencias:

12- Podrán tomar parte como Jicitadores en Ja enajenación todas Jas personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción Jegal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente:

2:- Todo licitador habra de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación: Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación:

32- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

| TI | PO DE | LA SUBASTA | VALOR DE LAS PUJAS |
|---|-------|-------------|----------------------|
| (importe en pesetas) | | en pesetas) | (importe en pesetas) |
| Hasta | | 50:000 | 500 |
| de 50:0 | 001 a | 100:000 | 1:000 |
| de 100.0 | 001 a | 250:000 | 2:500 |
| de 250: | 001 a | 500:000 | 5:000 |
| de 500.0 | 001 a | 1:000:000 | 10:000 |
| de 1:000:0 | 001 a | 2:500:000 | 25:000 |
| de 2:500:0 | 001 a | 5.000:000 | 50.000 |
| de 5:000:0 | 001 a | 10:000:000 | 100:000 |
| Más de | | 10:000:000 | 250:000 |
| PARTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRESS OF | | | |

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala:

42- Se admitirán pujas en sobre cerrado: En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien: Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A:E:A:T:, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º:

52- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de Jos tributos que gravan Ja transmisión de Jos bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B:0:E: del d'a 30 de diciembre) y subsidiariamente de oficio al Jefe de Unidad de Recaudación: Si no se completára el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios: El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automatica del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al tramite de adjudicación directa regulado en el art: 150 del R:G:R.

62- Las cargas y gravámenes sobre los bienes objetos de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son los siguientes: NINGUNA:

7:- Los títulos de propiedad disponibles, correspondientes a los bienes indicados, podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A:E:A:T:, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta:

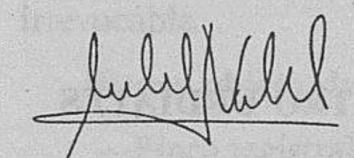
8:- Los Jicitadores habrán de conformarse con Jos títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros:

9:- Conforme a lo regulado en el art: 146:6:d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimientos en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes:

10:- Los deudores con domicilio desconocido, así como Jos acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio:

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

- I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art: 177 del R:G:R: DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos:
- II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art: 101 del R:G:R:
- III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art: 109 del R:G:R:
- IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles:



Manuel J: Valentin-Fdez: Santacruz JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO 94/81782

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

94/85421

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

DECRETO

Teniendo prevista mi ausencia del término municipal durante los días 24 al 30 de junio de 1994 y según disponen los artículos 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 21 de la Ley 7/1985, dispongo que durante mi ausencia del término municipal en los días 24 al 30 de junio, me sustituya en la totalidad de mis funciones el teniente de alcalde, don Carlos Antonio Fernández de la Torre.

En la Casa Consistorial de Ruente a 22 de junio de 1994.—El alcalde, Mariano A. González González.—Ante mí, la secretaria, María Pilar Espinosa Pelegrín.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto general 1994, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Ha-

ciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santa María de Cayón, 27 de junio de 1994.—El alcalde, Fernando Astobiza.

94/85397

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/94, dentro del vigente presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y normas concordantes, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar a 23 de junio de 1994.—El al-

calde (ilegible).

94/85365

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 10 de junio de 1994, se aprobó inicialmente el presupuesto general de 1994, la plantilla de personal y el programa de inversiones. En consecuencia, a tenor de lo establecido en los artículos 150 y 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por espacio de quince días los interesados podrán examinarles y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El presupuesto aprobado inicialmente asciende a la cantidad de 2.044.352.411 pesetas.

Castro Urdiales a 27 de junio de 1994.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

94/85951

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por «Proyectos Inmobiliarios Ris, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano, en la avenida Ris,

37, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja a 10 de junio de 1994.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

EDICTO

Por don Gregorio Martínez López, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tanque de propano, en la localidad de Terán (barrio de

Villanueva), de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabuérniga, 6 de mayo de 1994.—El alcalde, José María de Cos Salas.

94/61956

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Comunidad de propietarios Las Atalayas, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tanque de propano, sito en calle Padre I. Ellacuría, s/n, de esta villa.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 10 de junio de 1994.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

EDICTO

Por don Gregorio Ruiloba Herrera, barrio San Roque, número 149, pueblo de Novales, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito de G. L. P. (gas propano), en el barrio Roque, número 149, Novales, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Alfoz de Lloredo, 23 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible). 94/68922

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por don Manuel Ruiz Agenjo, ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para la instalación de un dispensario y laboratorio odontológico, en la calle Murillo, de Soto de la Marina, urbanización Santa Mónica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y habida cuenta de lo regulado en el número 2, párrafo segundo, artículo 86, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 21 de junio de 1994.—El

alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

94/86461

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 644/90

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número ocho de Santander, que cumpliendo lo acordado en el juicio ejecutivo número 644/90, promovido por la procuradora señora Simón-Altuna Moreno, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Claudio J. Ruiz Somarriba, doña Pilar Altieri y doña Ascensión Somarriba, se sacan a públicas subastas por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, los bienes que se relacionan al final.

Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Jugado, por primera vez el próximo día 28 de septiembre, a las diez horas y por el tipo de tasación. No concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 28 de octubre siguiente, sirviendo de tipo tal tasación con rebaja del 25%. No habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 28 de noviembre, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

1.ª Para tomar parte en las subastas, los licitadores deberán consignar previamente, en la cuenta al efecto del Banco Bilbao Vizcaya número 3877.0000.17.644/90, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no será admitido, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a las subastas sin verificar tales consignaciones.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponde en cada subasta y, en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

3.ª Podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en

la mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación previa.

4.ª Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero sólo por el ejecutante, previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

5.ª A instancia de la parte actora y de conformidad con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los bienes se sacan a públicas subastas sin suplir la falta de títulos de propiedad, debiéndose observar lo prevenido en el artículo 140.5.º del Reglamento Hipotecario.

6.ª Que a instancia del acreedor, podrá reservarse en depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación y que los postores admitan, para el supuesto que el adjudicatario no cumpliese sus obligaciones.

7.ª Sirva el presente, en su caso, de notificación a los deudores para que, si lo estiman conveniente, antes de verificarse el remate, libren sus bienes pagando principal y costas. Después de celebrado, la venta quedará irrevocable.

Bienes objeto de subastas y precio de avalúo

—Finca registral número 4.778.—Rústica. Erial en el pueblo de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo, al sitio de Agua Abierta, de cabida 94 áreas 20 centiáreas. Linda: Norte, con don Agustín Marco; Sur, carretera; Este, doña Ángela Somarriba, y Oeste, doña Amparo Somarriba. Es parte de la parcela del Catastro de Bareyo, polígono número 2, parcela número 16, de una extensión de Catastro de 533,80 áreas, es decir, notablemente superior. Sucede que esta hermosa finca situada en las inmediaciones de la carretera al Faro, se dividió entre los hermanos Somarriba Vega, correspondiendo a doña Ascensión la extensión registral.

Esta finca se halla calificada de zona no urbanizable o zona rústica, pero está colindante con una unidad de actuación del plan de urbanismo de Ajo, concretamente la número 13, sobre la que se observan se han construido numerosos chalés residenciales, dada la aceptación turística de esta zona costera. Por lo tanto, la estimamos en un valor entre el mínimo agrícola y el valor potencial que por su inmediatez a la zona residencial indicada tiene que tener. Su valor, por lo tanto, de las 94,20 áreas, 9.420 metros cuadrados, 4.239.000

pesetas.

—Finca registral número 5.460.—Rústica. Prado radicante en el pueblo de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo, al sitio de La Ciudad, de cabida 31 áreas 24 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, con callejo; Este, don Ángel Corral, y Sur, finca que se adjudicará a doña Ángela Somarriba. Es parte de la parcela catastral del polígono número 1, número 34 y aparece hoy algo abandonada en su cultivo. Se halla colindante con carretera en buenas condiciones entre el barrio de El Convento y la carretera al Faro, pero su calificación de zona no urbanizable y su cierta lejanía a zonas de interés turístico, falta de servicios de agua y saneamiento, no la hacen tener nada más que un valor puramente agrícola, 937.200 pesetas.

—Finca registral número 5.456.—Rústica. Prado radicante en el pueblo de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo, al sitio de La Maza, de cabida 31 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte, doña Emilia Campo; Sur y Oeste, carre-

teras, y Este, doña Emilia Campo. Se identifica con la parcela número 8 del polígono catastral número 3 de Bareyo. Se trata de una finca bien situada en el barrio de El Convento, próxima a la carretera que conduce al Faro y a las playas, cerrada de pared, colindante a zona urbanizable, pero calificada ella de rústica.

Por su buena situación, proximidad a la importante comunicación de playas y barriadas residenciales, también estimamos un valor potencial por encima del pu-

ramente agrícola, 2.212.000 pesetas.

-Finca registral número 5.468.-Rústica. Monte y erial radicante en el pueblo de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo, al sitio de Las Llamas, de cabida 75 áreas 68 centiáreas. Linda: Norte, finca que se adjudica a doña María Somarriba; Sur, finca que se adjudica a doña Ángela Somarriba; Este, con callejo, y Oeste, con don Angel Carral.

Se trata de una finca de gran tamaño dividida también entre los hermanos Somarriba Vega, de mala calididad en gran parte a monte bajo y erial, lejana, con comunicación incómoda por caminos semiabandonados y que hemos indentificado con la parcela catas-

tral número 47 del polígono número 1.

Su valor es puramente agrícola, pero de baja calidad dadas las características detalladas, la ausencia de servicios primarios, lejanía a zonas turísticas, etc., 946.000 pesetas.

Santander a 17 de junio de 1994.—La magistrada jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/87264

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES **DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 713/93

Don Agustín Alonso Roca, magistrado juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral número 713/93, seguido en este Juzgado por un delito contra la seguridad del tráfico, contra don David Sevilla Díez, en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 9 de febrero de 1994, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don David Sevilla Díez, como autor directo y responsable de un delito contra la seguridad del tráfico (conducción de vehículo de motor bajo la influencia de bebidas alcohólicas), ya definido, sin que concurran circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de 100.000 pesetas, con arresto sustitutorio en caso de impago, previa excusión de sus bienes, de diez días, privación del permiso de conducir por tiempo de tres meses y un día y al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y fir-

mo.—Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don David Sevilla Díez, en ignorado paradero se expide el presente.

Santander a 13 de junio de 1994.—El magistrado juez, Agustín Alonso Roca.—El secretario (ilegible).

94/85161

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES **DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 737/93

Don Agustín Alonso Roca, magistrado juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral número 737/93, seguido en este Juzgado por un delito de robo contra don Francisco Tomás Rubio López, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 8 de febrero de 1994, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al acusado don Francisco Tomás Rubio López del delito por el que viene inculpado con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución puede ejercitarse recurso de apelación, a interponer ante este Juzgado sin necesidad previa de recurso de reforma dentro de los diez días siguientes a la última notificación a las partes personadas en la causa, hallándose en ese tiempo las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don Francisco Tomás Rubio López, en ignorado pa-

radero, se expide el presente.

Santander a 22 de junio de 1994.—El magistrado juez, Agustín Alonso Roca.—El secretario (ilegible). 94/85158

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 607/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Ana María Valiente Vaquero y otros contra don Francisco Gandarillas Celayeta, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, el día 14 de julio, a las once veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado,

sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Francisco Gandarillas Celayeta, actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 23 de junio de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/83096

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.543/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por «Mutual Cyclops», contra «Construcciones García González, S. C.» y otros, por accidente, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 3 de noviembre, a las nueve cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones García González, S. C.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 30 de junio de 1994.—

La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/87660

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.603/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Isidro Vegas Fuente y otro, contra «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 8 de noviembre, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 30 de junio de 1994.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.580/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria, Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Virginia Corral Berrazueta, contra «Canales Textil, S. A.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 3 de noviembre, a las diez y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Canales Textil, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 30 de junio de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/87663

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 273/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 273/93 a instancia de don Fernando Gutiérrez Cuadriello contra «Adyser, S. A.», por reclamación de cantidad en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 16 de junio de 1994. Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia, se decreta el embargo de la finca anotada en el Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro, con el número 45.712, propiedad de la apremiada. Librándose para que ello tenga lugar mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad encargado del mismo, a fin de que tome nota del embargo decretado, uno de cuyos ejemplares devolverá debidamente cumplimentado por el conducto de su recibo, que se entregará al letrado de la parte actora para que cuide de su cumplimiento.

Lo mandó y firma su señoría de lo que doy fe.— La magistrada, Mercedes Sancha Saiz.—Ante mí, Mer-

cedes Díez Garretas (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Adyser, S. A.», actualmente en paradero desconocido expido y firmo el presente en Santander a 24 de junio de 1994.

94/85919

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.614/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria, Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Luis Rodríguez López, contra «Tradenprex, S. A.» y «Aliconsa, S. A.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 10 de noviembre, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Aliconsa, S. A.» y «Tradenprex, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 30 de junio de 1994.—La secre-

taria, Mercedes Diez Garretas.

94/87081

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 374/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 374/93, seguidos a instancia de don José Luis Cadelo García, contra «Enterprises Marketing Cantabria, S. L.», «Enterprises Internacional Cantabria, S. A.» y «Empresas Internacionales del Cantábrico, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando como estimo la excepción de incompetencia de este orden jurisdiccional social para conocer la cuestión litigiosa, debo absolver y absuelvo en la instancia a «Enterprises Marketing», «Enterprises Internacional Cantabria» y «Empresas Internacionales del Cantábrico, S. L.» de las pretensiones deducidas en su contra por don José Luis Cadelo García, sin perjuicio del derecho de éste de acudir a la vía jurisdiccional civil, imponiéndole una sanción pecuniaria de 50.000 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54620000650374/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Enterprises Marketing Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 28 de junio de 1994.—La secretaria,

Mercedes Diez Garretas.

94/85172

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.680/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria, Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Florencia Saiz López y otros, contra «Guardería Rayfer, S. L.» y doña Carmen Benito Pardo, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 29 de noviembre, a las diez y veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Guardería Rayfer, Sociedad Limitada» y doña Carmen Benito Pardo, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 30 de junio de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/87082

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.613/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria, Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Francisco Escobar Díez, contra «Instaven, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 10 de noviembre, a las diez treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo,

número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Instaven, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 30 de junio de 1994.—La secretaria, 94/87659

Mercedes Díez Garretas.

WEST CHOICE SEEDING

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.622/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Isabel Vélez Costana, contra «Alimentos Distinto» y otros, por accidente, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 17 de noviembre, a las nueve treinta y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Alimentos Distinto», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 30 de junio de 1994.—La secretaria, Mercedes

Diez Garretas.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 853/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 853/93, seguidos a instancia de doña Sonia Madroño Hernández, contra la empresa «Cobra» y otros, en reclamación por cantidad, en los que con fecha 17 de junio de 1994 se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía aclarar y aclaraba el fallo de la sentencia dictada por este Juzgado en fecha 7 de junio de 1994,

en el sentido de que conste en el mismo.

Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de la empresa «Cobra, S. A.», debo absolver y absuelvo a la misma de las pretensiones deducidas en su contra, y en cuanto al fondo estimando la demanda formulada por doña Sonia Madroño Hernández, frente a «Alem Hispania, S. L.», debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora 249.654 pesetas por los conceptos arriba referenciados, en aplica-

ción del interés legal, debe decirse:

Fallo: Que estimando la excepción de legitimación pasiva de la empresa «Cobra, S. A.», debo absolver y absuelvo a la misma de las pretensiones deducidas en su contra, y en cuanto al fondo estimando la demanda formulada por doña Sonia Madroño Hernández, frente a «Alem Hispania, S. L.», debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora 249.654 pesetas por los conceptos arriba referenciados con aplicación del interés legal, y al Fondo de de Garantía Salarial, por la responsabilidad que le pudiera corresponder según lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Contra este auto no cabe interponer recurso independiente de que la sentencia, contándose el plazo para la interposición del recurso de suplicación desde la no-

tificación de la misma.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Alem Hispania, S. L.», expido el presente, en Santander a 29 de junio de 1994.—La secretaria, Mercedes Diez Garretas. 94/86833

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.569/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria, Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por «Mutua Montañesa», contra «Indus-

tria Moreno y Salido, S. A.» y otros, por accidente, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 10 de noviembre, a las nueve treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Industria Moreno y Salido, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 30 de junio de 1994.—La secretaria,

Mercedes Díez Garretas.

94/87665

94/87666

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.679/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria, Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Manuel Beivide Muñoz, contra don Óscar Pérez Alonso, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 29 de noviembre, a las diez y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Óscar Pérez Alonso, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 30 de junio de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/87669

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 177/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Isabel Fernández Quijano y otros contra la demandada «Cardigan, S. A. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Cardigan, S. A. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 1.543.335 pesetas en concepto de principal, con más la de 380.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Cardigan, S. A. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 15 de junio de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/84071

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 611/94

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 611/94, seguidos a instancia de doña Piedad Inmaculada Najarro Gómez, contra doña Cristina García Aja y don Alberto García Llata, en reclamación

de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de julio, a las once y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Cristina García Aja y don Alberto García Llata, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 12 de julio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/90001

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

| | PTA |
|----------------------------------|--------|
| Suscripción anual | 14.100 |
| Suscripción semestral | 7.041 |
| Suscripción trimestral | 3.525 |
| Número suelto del año en curso | 96 |
| Número suelto de años anteriores | 150 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

| al | Por palabra | 38 |
|----|---|-------------|
| b) | | |
| | columnas | 200 |
| c) | Por línea o fracción de línea en plana de dos | DESIGNATION |
| | columnas | 338 |
| d) | Por plana entera | 33.800 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

a: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958